

Carta Gerencia General de fecha 22 de enero de 2014

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 9°, en el inciso segundo del Artículo 10° de la Ley N° 18.045, y en la Norma de Carácter General N° 30, debidamente facultado, informo a vuestra Superintendencia en representación de Compañía Sud Americana de Vapores S.A. ("CSAV"), en carácter de hecho esencial respecto de CSAV y sus negocios, lo siguiente:

CSAV ha señalado públicamente en múltiples ocasiones su interés en explorar asociaciones u otras formas de combinación empresarial con otras navieras para la explotación del negocio de portacontenedores, con miras a capturar mayores ahorros, sinergias y eficiencias de manera de estar en las mejores condiciones posibles para hacer frente a las dificultades del negocio naviero portacontenedores.

En este contexto, con esta fecha y con la previa aprobación unánime de los directores asistentes a un sesión extraordinaria celebrada también con esta fecha, CSAV ha suscrito con Hapag-Lloyd AG ("HL") un Memorandum de Entendimiento (*Memorandum of Understanding*) no vinculante que establece las bases conforme a las cuales se combinaría el negocio de portacontenedores de CSAV con los negocios de HL, incorporándose la primera compañía como accionista de la segunda con una participación accionaria del 30% (la "Transacción").

Producto de esta Transacción, CSAV pasaría a ser el mayor accionista de HL y suscribiría un pacto controlador con HGV Hamburger Gesellschaft für Vennogens- und Beteiligungsmanagement, una sociedad controlada por la ciudad de Hamburgo, y Kühne Maritime GmbH, una sociedad controlada por el empresario Klaus Michael Kühne. Los miembros de dicho pacto concentrarán alrededor del 75,5% de las acciones de la entidad combinada.

La nueva compañía se transformaría en el cuarto operador mundial con una capacidad de transporte combinada de cerca de 1 millón de TEUs, volúmenes de carga transportado de casi 7,5 millones de TEUs anuales y ventas combinadas por cerca de US\$ 12 mil millones anuales. Las sinergias esperadas de esta combinación de negocios serían cerca de US\$ 300 millones anuales.

Adicionalmente, las partes han acordado desarrollar un plan de negocios que permitirá extraer sinergias, potenciar mejoras en eficiencia operacionales y renovar parte de la flota de naves. Para esto, la Transacción contempla, además, dos aumentos de capital en la sociedad combinada por un total de 740 millones de Euros a ser implementados dentro de los doce meses siguientes al perfeccionamiento de la Transacción. El primer aumento de capital por 370 millones de Euros, sería suscrito 259 millones de Euros por CSAV, dentro de los cien días siguientes al perfeccionamiento de la Transacción. Luego de este primer aumento de capital y basado en los supuestos de la Transacción, CSAV tendría una participación accionaria cercana al 34% de HL. El segundo aumento de capital por otros 370 millones de Euros adicionales se espera que sea parte de la apel1ura de HL en la bolsa dentro del plazo de un año desde el cierre de la Transacción.

El perfeccionamiento de la Transacción está sujeta a la conclusión satisfactoria de un proceso de revisión de información financiera, operacional, contable y legal de cada una de las partes (*Due Diligence*), a que las partes lleguen a acuerdo respecto de los términos y condiciones de la documentación definitiva y al cumplimiento de a una serie de condiciones suspensivas usuales para este tipo de transacciones. Entre tales condiciones destacan (i) la aprobación de la Transacción por los órganos competentes de cada una de las partes, (ii) la aprobación de la Transacción por las autoridades regulatorias que corresponda y (iii) la obtención de los consentimientos y autorizaciones que pudieren ser necesarios por parte de terceros. Las partes se han comprometido a negociar de buena fe los términos y condiciones de la documentación definitiva y a trabajar en conjunto para obtener el cumplimiento de tales condiciones. Las partes estiman que estas condiciones debieran cumplirse y la fecha probable de cierre debiera ocurrir

dentro de un plazo de alrededor de 6 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se excluyen de la Transacción los negocios de transporte de carga a granel sólida, de carga líquida, de carga refrigerada sin contenedores, y de transporte de vehículos (*car carrier*).

En virtud de lo anterior, en su sesión de hoy, el Directorio de CSAV acordó evaluar la conveniencia de citar en los próximos días a una Junta Extraordinaria de Accionistas, a fin de proponerle la aprobación de un aumento de capital cuyo objetivo será recaudar los fondos necesarios para (i) completar el financiamiento para la adquisición de las siete naves portacontenedores de 9.300 TEUs actualmente en construcción, por un monto de US\$200 millones, (ii) concurrir al aumento de capital por el monto comprometido por CSAV por 259 millones de Euros referido precedentemente, y (iii) obtener los demás recursos necesarios para el cierre de la Transacción.

Finalmente, en conformidad con lo establecido en la Circular N° 988 de esta Superintendencia, informamos a Ud. que en esta etapa de las negociaciones no es posible cuantificar los efectos que tendrá este Hecho Esencial en los resultados de CSAV, y se estima que la información necesaria para cuantificar dichos efectos no estará disponible antes del cierre de la transacción.

Carta Gerencia General de fecha 7 de febrero de 2014

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 9°, en el inciso segundo del Artículo 10° de la Ley N° 18.045, y en la Norma de Carácter General N° 30, debidamente facultado, informo a vuestra Superintendencia en representación de Compañía Sud Americana de Vapores S.A. ("CSAV"), que vengo en complementar el hecho esencial comunicado con fecha 22 de enero pasado, respecto de CSAV y sus negocios, en lo siguiente:

Tal como se informó en el referido hecho esencial, en cuanto a la posibilidad de citar próximamente a una Junta Extraordinaria de Accionistas, que se pronuncie sobre un eventual aumento de capital, y luego de la correspondiente evaluación, el Directorio de CSAV ha acordado, por la unanimidad de los directores asistentes, estructurar las necesidades de aumento de capital de CSAV de la siguiente manera:

(i) CSAV llevará a cabo dos procesos de aumento de capital, los que serán citados oportunamente por su Directorio, de manera de poder ser concluidos el primero de ellos durante el primer semestre del 2014, y el segundo de ellos, durante el segundo semestre, una vez que se haya concluido satisfactoriamente el proceso de revisión de la información financiera, operacional, contable y legal (*Due Diligence*) de CSAV y Hapag-Lloyd AG ("HL") y sea cierto que las condiciones suspensivas de las que penda la materialización de la combinación del negocio de portacontenedores de CSAV con los negocios de HL (la "Transacción") se hayan cumplido, lo que se espera ocurra el 30 de junio de 2014. Lo anterior depende de la obtención de las autorizaciones regulatorias requeridas para dicha transacción.

(ii) El primer aumento de capital se propondrá a la Junta de Accionistas durante marzo de este año por un monto que permita la recaudación efectiva de USO 200 millones, que se destinará a completar el financiamiento necesario para la adquisición de las siete naves portacontenedores de 9.300 TEUs actualmente en construcción en los astilleros de Samsung Heavy Industries en Korea y satisfacer las condiciones para el cierre de la Transacción. En este primer aumento de capital, es intención de este Directorio proponer a la Junta de Accionistas que el precio de colocación de las correspondientes acciones de pago sea igual o mayor al promedio ponderado de las transacciones bursátiles de la acción de CSAV durante el período de sesenta días hábiles bursátiles comprendidos entre el trigésimo y el nonagésimo día hábil bursátil anterior a la fecha de celebración de la Junta antes referida. Respecto de este primer aumento de capital, CSAV ha obtenido el compromiso de su controlador, Quiñenco S.A., de suscribir el remanente de acciones no suscritas por sus accionistas durante el período de opción preferente hasta completar la recaudación de los USO 200 millones de aumento de capital.

(iii) El segundo aumento de capital se hará efectivo sólo en la medida y luego que la Transacción se haya materializado, y se propondrá a una segunda Junta de Accionistas que éste sea por un monto de hasta USO 400 millones, que se destinará a suscribir un aumento de capital en HL -una vez combinada con el negocio de portacontenedores de CSAV- por un monto total de Euros 259 millones (equivalente al 70% del aumento de capital que realizará HL) y el remanente para cubrir diferencias que se puedan producir en los saldos de las cuentas de cierre comprometidos en la Transacción. En este segundo aumento de capital, es intención de este Directorio proponer a la Junta de Accionistas que cite con ese objeto, que la fijación del precio de colocación de las correspondientes acciones de pago sea delegada en el Directorio, conforme al art. 23 del Reglamento de Sociedades Anónimas.

(iv) En relación a este segundo aumento de capital por hasta USO 400 millones, el Directorio estima necesario que se recaude al menos un monto de USD 200 millones que

permita concurrir al aumento de capital de HL en a lo menos la proporción que le correspondería a CSAV en dicho aumento de capital y contar con el financiamiento para completar los saldos de las cuentas de cierre de la Transacción. Respecto de los restantes USO 200 millones, el Directorio de CSAV ha instruido a la Gerencia la búsqueda de fuentes alternativas de financiamiento, ya sea a través de invitar a inversionistas que suscriban directamente acciones de HL en su aumento de capital, en virtud de los derechos de suscripción que le correspondan a CSAV; o bien, a través de endeudamiento.

(v) Adicionalmente, el Directorio de CSAV ha instruido a la Gerencia para que maximice la oportunidad de negocio exclusiva que significa participar de los beneficios de la combinación de negocios con HL a través de CSAV, en aspectos tales como prácticas de gobierno corporativo que permitan una visibilidad adecuada de los resultados de HL para los accionistas de CSAV, la eficiencia en la estructura societaria, y una distribución a los accionistas de CSAV del 100% del flujo de caja libre (*free cashflow*) provenientes de la inversión en HL.

Finalmente, informamos a Ud. que en esta etapa de la Transacción no es posible cuantificar los efectos que tendrá este Hecho Esencial en los resultados de CSAV, y se estima que la información necesaria para cuantificar dichos efectos no estará disponible antes del cierre de la misma.

Carta Gerencia General de fecha 27 de febrero de 2014

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 9°, en el inciso segundo del Artículo 10° de la Ley No 18.045, y en la Norma de Carácter General N° 30, debidamente facultado, informo a vuestra Superintendencia en representación de Compañía Sud Americana de Vapores S.A. ("CSAV"), en carácter de hecho esencial, que en Sesión de Directorio celebrada el día de hoy se acordó citar a Junta Extraordinaria de Accionistas de CSAV para el próximo 21 de marzo de 2014, a las 11:30 horas, a celebrarse en el edificio de la Compañía, Plaza Sotomayor N° 50, entrepiso, Valparaíso.

Las materias a tratarse en dicha Junta Extraordinaria de Accionistas son las siguientes:

1. Acordar un aumento del capital de CSAV por hasta USD200 millones o bien por el monto que determine la Junta, mediante la emisión de acciones de pago. Este nuevo aumento de capital deberá ser suscrito y pagado en un plazo de hasta 3 años a contar de la fecha de la Junta.

2. Reconocer cualquier modificación al capital social que se haya producido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley sobre Sociedades Anónimas; y deducir del capital pagado cualquier cuenta de costos de emisión y colocación de acciones que se haya producido.

3. Aprobar de conformidad con el Art. 67 N° 9 de la Ley N°18.046 la posible combinación del negocio de portacontenedores de CSAV con los negocios de Hapag-Lloyd AG, contribuyendo CSAV sus activos relacionados con el negocio de portacontenedores y recibiendo a cambio de acciones de la compañía combinada (la "Transacción"), de acuerdo a lo previsto en el Memorándum de Entendimiento (*Memorandum of Understanding*) no vinculante que se comunicó como Hecho Esencial por carta de fecha 22 de enero de 2014.

De aprobarse la Transacción, el acuerdo de la referida Junta dará derecho a retiro a los accionistas disidentes en los términos del Art. 69 N° 3 de la Ley N°18.046 y demás normas legales y reglamentarias, en cuyo caso se propondrá a la Junta que el referido acuerdo quede sin efecto si se ejerce el derecho a retiro por 5% o más del total de las acciones de CSAV (en los términos del Art. 134 del Reglamento de la Ley No 18.046), o el porcentaje de acciones que determine la Junta, proponiéndose también a la Junta que se faculte al Directorio para renunciar a la referida condición.

4. En general, adoptar las reformas de estatutos sociales y todos los demás acuerdos, que fueren necesarios o convenientes para la materialización de las decisiones que resuelva la Junta.

La citación a esta junta, y el cumplimiento de los demás requisitos y formalidades, se harán dentro de los plazos y condiciones establecidos en la Ley sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento.

Tendrán derecho a participar en la Junta, y a ejercer en ella su derecho a voz y voto, los titulares de acciones inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior al día de su celebración, es decir, inscritos a la medianoche del día 15 de marzo de 2014. La calificación de los poderes, si procediere, se efectuará el mismo día de la Junta entre las 9:00 y 11:00 horas.

Finalmente, informamos a Ud. que la citación a la junta de accionistas referida en este Hecho Esencial no produce efectos en los resultados de CSAV.

Carta Gerencia General de fecha 27 de febrero de 2014 (complementaria).

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° en el inciso segundo del Artículo 100 de la Ley N° 18.045, y en la Norma de Carácter General N° 30, debidamente facultado, informo a vuestra Superintendencia, en representación de Compañía Sud Americana de Vapores S.A. ("CSAV"), en carácter de hecho esencial complementario al informado con fecha 14 de septiembre de 2012, lo siguiente:

Conforme lo informado en el referido hecho esencial, el Directorio instruyó a la administración brindar la máxima colaboración en relación con cualquier investigación que tenga por objeto determinar la existencia de ilícitos anticompetitivos relacionados con acuerdos de cooperación en materia de precios y reparto de clientes entre compañías navieras en el transporte de vehículos (*car carrier*).

Consistente con lo anterior, con esta fecha, CSAV ha firmado un acuerdo denominado "*Plea Agreement*" con el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América en el marco de la referida investigación, en virtud del cual, CSAV ha aceptado pagar una multa de USD8.900.000.

Esta Multa no tiene efecto en los resultados de CSAV, dado que la provisión ya efectuada por la Compañía al 31 de Marzo de 2013 cubre este monto.